RESOLUCIÓN N° 201- A DE 2023

(1 DE JULIO)

MEDIANTE LA CUAL SE DA POR CONCLUIDA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS REGISTROS PÚBLICOS LLEVADOS POR ESTA ENTIDAD CAMERAL CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 133 DEL 29 DE MARZO DE LA PRESENTE VIGENCIA Y SE RETOMA LA PROMESA DE SERVICIOS

El suscrito presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

a) Que la Superintendencia de Sociedades de acuerdo a lo señalado en el numeral 21 del artículo 8 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 5 del Decreto 1380 de 2021, tiene corno función dirigir, instruir, orientar, coordinar y controlar el ejercicio de las facultades asignadas en relación con las cámaras de comercio, sus federaciones, confederaciones y comerciantes.

b) Que la Ley 2069 expedida el 31 de diciembre de 2020, asigno a la Superintendencia de Sociedades a partir del 1 de enero de 2022, entre otras funciones, la de inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio en su artículo 70.

c) La Superintendencia de Sociedades asumió una supervisión integral sobre el funcionamiento de las cámaras de comercio y los registros públicos que administran, razón por la cual es necesario establecer instrucciones que fijen criterios técnicos y jurídicos que guíen, precisen y faciliten el correcto ejercicio de las funciones asignadas a estas y el cumplimiento de las normas que deben observar al hacerlo.

d) Así las cosas, la Superintendencia de Sociedades expide la Circular Externa e instruye el funcionamiento de los registros públicos delegados, y en su numeral 1.1.1.10. establece que las cámaras de comercio deberán informar los tiempos de respuesta para cada uno de sus trámites, garantizando la atención oportuna al usuario dentro de los términos de ley. Para el caso de que se anuncie un término distinto, el cual no podrá superar los términos legales, darán cumplimiento al término comunicado al público.

e) Esta entidad registradora cuenta con una promesa de servicio en lo referente al estudio e

inscripciones de todos los documentos sujetos a registros, la cual se encuentra publicada en el siguiente link https://ccvalledupar.org.co/informacion-adicional/ de fácil acceso a la ciudadanía.

f) El día 29 de marzo de 2023 este despacho por ser de su competencia expidió, publico y notifico a los interesados la Resolución N° 133 POR LA CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LA PROMESA DE SERVICIO PARA LOS PROCESOS DE REGISTROS QUE INTEGRAN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES Y RUNEOL, en ocasión al aumento de radicación de tramites por parte de los empresarios y en consecuencia se acoge al termino establecido en la normatividad vigente.

g) Que, en mérito de lo expuesto, el Presidente Ejecutivo:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REANUDAR los términos establecidos en la promesa de servicio a partir de la publicación de la presente resolución en la página web institucional correspondiente al estudio e inscripción de los trámites correspondientes a los registros púbicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: los funcionarios adscritos a la Vicepresidencia Jurídica, gestionaran todos los procesos en debida forma, acatando los procedimientos establecidos para el normal funcionamiento y administración de los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES, y RUNEOL cumpliendo los términos establecidos en la promesa de servicio.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS URON MARQUEZ
Presidente Ejecutivo